



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE
LAREDO EL DIA 5 DE ENERO DE 2018.**

ASISTENTES

PRESIDE LA SESIÓN

D. Juan Ramón López Visitación.

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. M^a Rosario Losa Martínez.

D. Fco. Javier Rasines Bolívar.

INTERVENTORA ACCTAL.

D^{ÑA}. Vanesa Camino Gándara.

SECRETARIO ACCTAL.

D. Darío Solana Goitia.

En Laredo, siendo las 10:00 horas del día 5 de Enero de 2018, se reúnen en Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Excusan su asistencia los concejales doña Rosalina López Visitación y don Jesús San Emeterio Martínez.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón López Visitación asistido por mí el Secretario Acctal., D. Darío Solana Goitia.

Abierta la sesión a las 10:15 horas se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DIA.-

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 29 DE DICIEMBRE 2017.
- 2.- EXP.468/2016.- L.O.228/2016.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA URBANA EN Bº LAS CASILLAS.
- 3.- EXP.429/2017.- L.O.230/2017.- REHABILITACION DE CUBIERTA Y ARREGLOS EN FACADA EN C/ SAN MARTIN, Nº 2.
- 4.- EXP.246/2017.- SOLICITUD DE ACTIVIDAD, SUJETA A COMPROBACION AMBIENTAL, DE RESTAURANTE EN C/ RUAMAYOR, Mº 10 BAJO.
- 5.- EXP. 223/2016.- EXP. L.A. 26/2016.- TOMA DE CUENTA DE LA DESVINCULACIÓN DE ACTIVIDAD DE FRUTERIA EN C/ M. PELAYO Nº 15-BAJO.
- 6.- APROBACION DE FACTURAS, GASTOS Y PROPUESTAS DE GASTOS.

Debatidos los asuntos se toman los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede.

Por la Sra. Interventora Acctal se señala que en el punto 8º Propuesta de subvenciones a Centros Educativos y Ampas, tal y como se indicaba en el informe de intervención, en el apartado Primero de la parte dispositiva, debe indicarse:

“La justificación de las Subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31/01/2018”

A tenor del mismo el citado punto queda redactado conforme se transcribe:

“8.- PROPUESTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS.-

Considerando la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura de fecha 12 de diciembre de 2.017, en la que se expone que anualmente el Ayuntamiento de Laredo concede una subvención anual a todos los centros educativos de Laredo y a sus AMPAS, distribuyéndose la misma de manera equitativa hasta agotar la partida 323-489 (Otras Transferencias).

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de diciembre de 2.017.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el gasto y pago de los siguientes importes en concepto de ayudas a los centros educativos de Laredo y AMPAS:

• C.E.I.P Pepe Alba	1.450 €
• C.E.I.P Pablo Picasso	1.450 €
• C.E.I.P Villa del Mar	1.450 €
• Colegio San Vicente de Paúl	1.450 €
• Colegio Educación Especial Pintor Martín Sáez	1.450 €
• AMPA C.E.I.P Pepe Alba	300 €
• AMPA C.E.I.P Pablo Picasso	300 €
• AMPA C.E.I.P Villa del Mar	300 €
• AMPA Colegio San Vicente de Paúl	300 €
• AMPA Colegio Educación Especial Pintor Martín Sáez	300 €
• AMPA Instituto Bernardino de Escalante	300 €
• AMPA Instituto Fuente Fresnedo	300 €
• Instituto Bernardino de Escalante	790 €
• Instituto Fuente Fresnedo	790 €
• Escuela Oficial de Idiomas extensión Laredo	785 €
• Centro Educación Permanente de Alumnos	785 €

La justificación de las Subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31/01/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, dando cuenta a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

No habiendo más objeciones a la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Alcalde don Juan Ramón López Visitación y de los concejales doña M^a Rosario Losa Martínez, y don Fco. Javier Solana Rasines, aprueba el acta de la sesión de la Junta Gobierno Local, celebrada el día 29 de diciembre de 2017 con la corrección indicada.

2.- EXP.468/2016.- L.O.228/2016.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA URBANA EN Bº LAS CASILLAS.

Visto el expediente de referencia de solicitud de licencia de obras simultánea de urbanización a efectos de obtener la condición de solar, y de edificación de vivienda, en parcela urbana, calificada como “nuevo desarrollo extensivo”, correspondiente al nº 30 del Bº Las Casillas, con referencia catastral nº 5959006VP6055N0001GU, tramitado en esta Administración a instancia de don ***** y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo de conformidad con la normativa vigente.

- Se ha presentado la documentación técnica. Constan proyecto básico presentado con fecha 17 de noviembre de 2016, que modifica y complementa al proyecto básico inicial, presentado con fecha 29 de agosto de 2016, complementado por el anexo incorporado con fecha 27 de febrero de 2017, y documentación de urbanización presentada en fecha 23 de octubre de 2017, todo ello suscrito por el arquitecto D. Santiago Montes Saiz de Lobado

- Consta la emisión de los informes preceptivos de los diferentes organismos, los cuales son favorables:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura.	29/09/2016	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad
Servidumbres aeronáuticas.	14/10/2016	Favorable con condiciones.

- Se ha aportado por el interesado documento correspondiente a compromiso a Ejecutar la edificación y urbanización simultáneas; a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio; y a ceder gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, tras la urbanización, cesión que deberá realizarse siempre antes de la licencia de 1ª ocupación

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto municipal de fechas 05/04/2017 (registro interno nº 301) y 5/12/2017 (registro interno nº 986 y fecha 07/12/2017), y del Ingeniero municipal de fechas 27/07/2017 (registro interno nº 711) y 19/12/2017 (registro interno nº 1020), que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

- Se ha informado por el Servicio Jurídico (informe de fecha 21/dic./2017) en el que se establece:

“INFORME JURÍDICO.

Asunto: *Expte. 468/2016, Solicitud de licencia de obras L.O. 228/2016 para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela urbana en Bº Las Casillas Urbanización.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

Interesado: *****

ANTECEDENTES:

- Instancia presentada en fecha 29/08/2016 (registro de entrada nº 3987). Se acompaña proyecto técnico básico.
- Oficio remitido en fecha 16/09/2016 (registro de salida nº 2786) a la Dirección General de vivienda.
 - o Escrito recibido en fecha 07/10/2016 (registro entrada nº 4715) comprensivo de "Informe de habitabilidad"
- Oficio remitido en fecha 16/09/2016 (registro de salida nº 2788) a AESA.
 - o Escrito recibido en fecha 21/10/2016 (registro entrada nº 4958) comprensivo de "Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea"
- Oficio remitido en fecha 18/10/2016 (registro de salida nº 3110) requiriendo documentación.
 - o Instancia presentada en fecha 17/11/2018 (registro de entrada nº 5472) incorporando documentación.
- Instancia presentada en fecha 27/02/2017 (registro de entrada nº 1620).
- Instancia presentada en fecha 04/04/2017 (registro de entrada nº 2485).
- Informe Técnico (Arquitecto municipal) de fecha 05/04/2017 (registro interno nº 301).
- Informe Técnico (Ingeniero Municipal) de fecha 27/07/2017 (registro interno nº 711).
- Informe Jurídico (T.A.G.) de fecha 08/09/2017 (registro interno nº 764 y fecha 11/09/2017).
- Escrito presentado en fecha 23/10/2017 (registro de entrada nº 6044) incorporando documentación técnica obras de urbanización y compromisos de urbanización y cesión de terrenos a efectos de condición de solar.
- Informe Técnico (Arquitecto Municipal) de fecha 5/12/2017 (registro interno nº 986 y fecha 07/12/2017)
- Informe Técnico (Ingeniero Municipal) de fecha 19/12/2017 (registro interno nº 1020).

En relación con el expediente de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 apartado 2º del Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), se emite el presente informe:

Tal y como se ha informado (informe de fecha 08/09/2017 con registro interno nº 764 y fecha 11/09/2017), la obra consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada, se plantea en parcela urbana, calificada como "nuevo desarrollo extensivo", correspondiente al nº 30 del Bº Las Casillas - con referencia catastral nº 5959006VP6055N0001GU, según datos catastrales facilitados por el interesado. Las obras se corresponden con obras de carácter mayor a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación al constituir obras de edificación de nueva construcción.

A la solicitud de fecha 29/08/2016 se ha acompañado proyecto técnico básico redactado por el facultativo don Santiago Montes Saiz de Lobado que se ha modificado con proyecto presentado en fecha 17/11/2016 y complementado con anexo presentado en fecha 27/02/2017. No consta la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra. No consta liquidación de tasas e ICIO.

Señalar asimismo que en fecha 23/10/2017 se ha presentado documentación correspondiente a obras de urbanización y compromisos de conformidad con lo establecido en los artículos 98 de la ley 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, y 40 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).

1º).- Tal y como se ha informado deberá advertirse al interesado en el momento de dictarse la resolución, que concedida la licencia, si esta no fuese firme al momento de la declaración de la nulidad del Planeamiento, este efecto se comunicará irremisiblemente a la licencia hasta el punto de que la licencia carecería de soporte legal, y dado que incumple el PGOU de 1987 carecerá de cobertura jurídica suficiente resultando que procederá la revocación de la misma de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Por el contrario, de haber ganado firmeza la licencia de obras, al no ser conforme al PGOU de 1987, la obra se encontrará en situación de fuera de ordenación.

2º).- Es requisito previo a la concesión de la licencia de obras que el suelo donde se pretende construir tenga la consideración de Solar, a cuyos efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, tendrán la consideración de solar las superficies de suelo urbano legalmente divididas y aptas para la edificación y uso inmediato que reúna los siguientes requisitos:

- Si existe planeamiento, que estén urbanizadas con arreglo a las normas y criterios establecidos en él, debiendo tener señaladas, en todo caso, alineaciones y rasantes

Por su parte el artículo 102 de la Ley 2/2001 ya reseñada establece que se podrá conceder licencia antes de obtener la condición de solar cuando se haya asegurado la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las correspondientes garantías. El artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, vigente en Cantabria, establece que a efectos de autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso como garantía de las obras de urbanización que en la solicitud el interesado se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas; se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda que conforme establece el artículo 2.1.8 del PGOU importará el 150 % del coste estimado de las mismas, devolviéndose dicha fianza una vez concluidas las obligaciones del promotor y como mínimo, una vez recibidas definitivamente las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

obras por parte del Ayuntamiento en los casos de urbanización de espacios públicos; y se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

Por el interesado se ha presentado en fecha 23/10/2017 (registro de entrada nº 6044) documento en el cual se compromete a:

- Ejecutar la edificación y urbanización simultáneas
- A no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- A ceder gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, tras la urbanización, cesión que deberá realizarse siempre antes de la licencia de 1ª ocupación

No consta por el contrario la presentación de fianza por importe del 150€ del coste de ejecución de las obras de urbanización.

La actuación (obras de urbanización) se desarrollan en viario existente (c/ Duque de Ahumada) afectada por el entorno de protección del Camino de Santiago de la Costa, a su paso por Cantabria siendo preceptivo la emisión de Informe de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, a cuyos efectos se ha remitido oficio con registro de salida nº 3451 y fecha 22/nov./2017, recibido con fecha 23 de noviembre de 2017 sin que al día de hoy, a salvo de error involuntario, conste en el expediente la emisión del citado informe. Señalar a este respecto que consta entre la documentación administrativa del Ayuntamiento, sentencia judicial con número 85/2008 de fecha 22 de abril de dos mil ocho, dictada en el Procedimiento Abreviado 201/2007 por el magistrado Juez de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Santander en la cual se establece la obligación de dictar resolución expresa en las solicitudes de licencia de obras sujetas a autorización de la CROTU, con independencia de que ésta se haya dictado o no, y sin que la concesión de la licencia de obras permita la ejecución material de la obra si carece de la autorización de la CROTU, resultando a tenor de lo señalado que con independencia de las autorizaciones que de otras administraciones se requiera debe dictarse resolución por la administración en plazo, si bien la misma se deberá dar condicionada a la obtención por parte del interesado de cuantas autorizaciones concurrentes procedan, cuestión que se somete a criterio del órgano resolutorio.

Debe hacerse asimismo constar que de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Se han emitido sendos informes técnicos por el Arquitecto Municipal de fecha 5/12/2017 (registro interno nº 986 y fecha 07/12/2017), y del Ingeniero Municipal de fecha 19/12/2017 (registro interno nº 1020) favorables si bien bajo determinadas condiciones, en los que se señala:

- Informe del Sr. Arquitecto municipal emitido en fecha 5/12/2017 (registro interno nº 986 y fecha 07/12/2017):

“(…)

Se incorpora como anexo de proyecto básico, documentación técnica referente a las obras de urbanización a realizar en el frente de la parcela con la calle Duque de Ahumada, sobre la zona de terreno de cesión que comprende 105,00 m2, que se convertirá en una ampliación de la acera existente, ello con un coste de ejecución que asciende a la cantidad de 3.675,00 euros.

(…)

A la vista de cuanto anteriormente se expresa, se emite informe técnico favorable, procediendo dar continuidad a la tramitación del expediente de licencia de obras, ello no obstante, sin perjuicio de la prestación de fianza como garantía de ejecución de las obras de urbanización.

- Informe del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 19/12/2017 (registro interno nº 1020):

“(…)

Por lo que respecta al informe sobre las redes de abastecimiento y saneamiento, en la documentación complementaria referente a la urbanización del frente de parcela presentada, firmada por el arquitecto **** colegiado nº 3230 del Coacan, se plantea básicamente en relación a dichas conexiones, los criterios requeridos en el informe del pasado 27/07/2017 en relación a materiales, arquetas y demás elementos.

No consta en la documentación hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa, equipado con una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexonados a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006. situado en el frente de parcela.

No se aporta fianza para garantizar dichas obras de urbanización (150% del coste de ejecución).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

Indicar que estas consideraciones deberán constar, justificarse, documentar adecuadamente y complementar técnicamente en la documentación que se aporte en su momento en el proyecto de ejecución.
(...)"

Deben darse asimismo por reproducidos los informes técnicos del Sr. Arquitecto municipal emitido en fecha 05/04/2017 (registro interno nº 301) y del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 27/07/2017 (registro de salida nº 711) que obran en el expediente, debiendo darse cumplimiento a las condiciones establecidas en las mismas.

Así procederá la concesión de la licencia de obras de urbanización **bajo las siguientes condiciones:**

- Con carácter previo al inicio de la obra:

- o Se habrá de obtener autorización de la Consejería de de Educación Cultura y Deporte, debiendo en ejecución de la actuación dar cumplimiento a todas las condiciones que en la misma se establezcan. Sin perjuicio de ello de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- o Se presentara fianza en garantía de la ejecución de las obras de urbanización por importe de cinco mil quinientos doce euros con cincuenta céntimos (#5.512,50.-# €), equivalente al 150% del coste de ejecución de las obras de urbanización, garantía que se devolverá una vez concluidas las obligaciones del promotor y como mínimo, una vez recibidas definitivamente las obras por parte del Ayuntamiento.

- En ejecución de obra.

- o Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 27/07/2017 (registro de salida nº 711), en particular en relación con las obras de abastecimiento se dejará dispuesto un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa, equipado con una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexiones a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006.: situado frente a la vivienda prevista.
- o El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.
- o En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 98% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm (>=M-15)
- o Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del eje de la zanja.
- o Se deberá presentar dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados y planos acotados definitivos de las instalaciones finales. Indicar que las labores de conexionado de las acometidas a la red general corresponderán al solicitante bajo supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y Servicio de Aguas. El diámetro definitivo de la conexión de suministro de agua lo determinará el Servicio Municipal de Aguas.

Advertir al interesado que en el proyecto de ejecución se deberán incluir los detalles técnicos adecuados que permitan la realización de la obra de conexión a las infraestructuras de agua y saneamiento, así como los cálculos de caudal adecuados que permitan verificar que las redes existentes son suficientes para el suministro previsto. En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en la zona debido a la alta demanda y ocupación que se ha tenido en este verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro de las viviendas previstas, se hace necesario por parte del solicitante la inclusión en el proyecto de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.

Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, on, etc.

3).- En relación con la obra de edificación de la vivienda propiamente dicha se señala:

- Consta la emisión de los informes preceptivos de los diferentes organismos, los cuales son favorables:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:
N. Ref.: SE/LO/dsg
Fecha: 03 ago. 17
Núm. Expte.: JGL 170803
Documento: Borrador Acta

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	29/09/2016	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad
Servidumbres aeronáuticas	14/10/2016	Favorable con condiciones.

- Consta informe técnico del Arquitecto municipal, de fecha 05/04/2017 (registro interno nº 301 y fecha 05/04/2017), favorable a la concesión de la licencia sobre proyecto básico, si bien se establecen determinadas condiciones.

- No se permiten cierres de parcela ciegos de más de 1,50 m. de altura, tanto en el frente de calle, como en los linderos con las parcelas colindantes, ello sin superar en ningún caso los 2.00 m de altura total, siendo que los materiales de acabado de la parte ciega serán de similar calidad y características que los de la fachada de la edificación.

- Deberá presentarse fianza por importe de 2.755,70.- € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

- La presentación del proyecto de ejecución se habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el Título II Capítulo I Sección Tercera del Plan General, sobre protección ambiental y en las ordenanzas del PGOU, los criterios para verificar el cumplimiento y adecuada ejecución de las medidas ambientales requeridas que se contemplen en el programa de seguimiento ambiental, incluido en el informe de sostenibilidad ambiental.

- Consta informe técnico del Ingeniero Municipal por el cual se señala la existencia de redes de saneamiento y abastecimiento, si bien se deben desarrollar actuaciones en cuanto a la conexión, obras que habrán de ejecutarse en la urbanización.

- La licencia de obras quedará condicionada a la ejecución simultánea de la edificación y urbanización, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, debiendo establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

- A ceder gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, tras la urbanización, cesión que deberá realizarse siempre antes de la licencia de 1ª ocupación.

- Las obras no se podrán ejecutar en tanto no se presente Proyecto de ejecución, acompañándose del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud que corresponda, y en su caso de la dirección técnica de las obras, debidamente diligenciada, y su posterior aprobación municipal.

- Se habrán de establecer en el acuerdo de concesión las condiciones reflejadas en la autorización dictada por AESA, y aquellas que pueda establecer la Consejería de Educación Cultura y Deporte.

- En el momento de conceder la licencia se fijará un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La licencia se concederá sujeta al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

- Deberá advertirse al interesado que la presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

- Deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de efectuar las liquidaciones por las Tasas e ICIO que correspondan tanto por la ejecución de las obras de construcción de la edificación cuyo presupuesto importa la cantidad de #80.699,83.-# €, así como por las obras de urbanización del que aun se encuentra pendiente de presentar el proyecto de obras.

Deberá advertirse al interesado que:

- Sobre el presente documento de planeamiento de aplicación han recaído sentencias declarando su nulidad de pleno derecho si bien al día de hoy no firmes, resultando que concedida la licencia, si esta no fuese firme al momento de la declaración de la nulidad del Planeamiento, este efecto se comunicará irremisiblemente a la licencia hasta el punto de que la licencia carecería de soporte legal, y dado que conforme se señala en los informes técnicos la petición incumple la normativa urbanística anterior (PGOU de 1987) carecerá de cobertura jurídica suficiente resultando que procederá la revocación de la misma de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Por el contrario, de haber ganado firmeza la licencia de obras, al no ser conforme al PGOU de 1987, la obra se encontrará en situación de fuera de ordenación.

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

- Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
 - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- 4º).- El presupuesto inicial de la obra de urbanización y de edificación de la vivienda, a tenor de la documentación técnica presentada importa la cantidad total de Ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (#84.374,83.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la obra. No consta liquidación correspondiente a las tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la licencia de obras de la urbanización y de la edificación, debiendo notificarse al departamento de Intervención a efectos de que se proceda a efectuar liquidación de las tasas e ICIO correspondientes.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás normativa de aplicación. Por lo expuesto y cumplimentada la tramitación administrativa, procede resolver el expediente, a cuyos efectos se eleva el presente, debiendo darse traslado de la resolución a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y departamentos de Intervención y Policía local-inspección urbanística. En Laredo, a jueves, 21 de diciembre de 2017. El técnico jurídico municipal.

Considerando que es requisito previo a la concesión de la licencia de obras que el suelo donde se pretende construir tenga la consideración de Solar, si bien, conforme establece el artículo 102 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSC) y artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, se podrá conceder licencia antes de obtener la condición de solar cuando se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas; se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda; y se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio, habiéndose dado cumplimiento a dichas actuaciones.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, ascendiendo el presupuesto inicial de la obra (urbanización y construcción de edificación) a la cantidad de Ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (#84.374,83.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a don ***** licencia de obras para la ejecución de las obras de urbanización recogidas a efectos de obtención de la condición de solar de la parcela urbana correspondiente al nº 30 del Bº Las Casillas - con referencia catastral nº 5959006VP6055N0001GU - en que se van a efectuar las actuaciones, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos, y documento técnico que obra en el expediente, bajo las condiciones siguientes:

- Con carácter previo al inicio de la obra:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

- Se habrá de obtener autorización de la Consejería de de Educación Cultura y Deporte, debiendo en ejecución de la actuación dar cumplimiento a todas las condiciones que en la misma se establezcan. Sin perjuicio de ello de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Se presentara fianza en garantía de la ejecución de las obras de urbanización por importe de cinco mil quinientos doce euros con cincuenta céntimos (#5.512,50.-# €), equivalente al 150% del coste de ejecución de las obras de urbanización, garantía que se devolverá una vez concluidas las obligaciones del promotor y como mínimo, una vez recibidas definitivamente las obras por parte del Ayuntamiento.
- En ejecución de obra.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 27/07/2017 (registro de salida nº 711), en particular en relación con las obras de abastecimiento se dejará dispuesto un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa, equipado con una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexionados a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006.: situado frente a la vivienda prevista.
 - El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.
 - En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 98% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm (>=M-15)
 - Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del eje de la zanja.
 - Se deberá presentar dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados y planos acotados definitivos de las instalaciones finales. Indicar que las labores de conexionado de las acometidas a la red general corresponderán al solicitante bajo supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y Servicio de Aguas. El diámetro definitivo de la conexión de suministro de agua lo determinará el Servicio Municipal de Aguas.

Advertir al interesado que:

- En el proyecto de ejecución se deberán incluir los detalles técnicos adecuados que permitan la realización de la obra de conexión a las infraestructuras de agua y saneamiento, así como los cálculos de caudal adecuados que permitan verificar que las redes existentes son suficientes para el suministro previsto. En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en la zona debido a la alta demanda y ocupación que se ha tenido en este verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro de las viviendas previstas, se hace necesario por parte del solicitante la inclusión en el proyecto de un grupo de presión completo (acumulador y grupo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.

- Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, onó, etc.

- En la ejecución de las obras se deberán adoptar las debidas medidas de seguridad y señalización, bajo la supervisión de la dirección facultativa, a fin de garantizar la circulación en la zona, debiendo a estos efectos coordinar su actuación con la jefatura de Policía Local.

- Una vez ejecutadas las obras de urbanización y con carácter previo a la solicitud de licencia de 1ª Utilización, deberá procederse a la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Laredo de los terrenos destinados a viales públicos urbanizados de obligada cesión.

SEGUNDO.- Conceder sobre proyecto básico licencia de obras L.O. 228/2016 a don ***** para la construcción con carácter simultáneo a la urbanización, de edificación de vivienda unifamiliar en la parcela urbana correspondiente al núm. correspondiente al nº 30 del Bº Las Casillas - con referencia catastral nº 5959006VP6055N0001GU, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos, y la documentación técnica que obran en el expediente antes referenciados.

La ejecución de la obra quedará condicionada a:

- Presentar con carácter previo al inicio de obra fianza por importe de 2.755,70.- € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
- Realizar las obras de urbanización autorizadas en el apartado anterior, conforme a la documentación técnica aprobada, bajo las condiciones establecidas en el apartado anterior, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, debiendo establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio, y su posterior cesión gratuita y libre de cargas al Municipio cesión que deberá realizarse siempre antes de la licencia de 1ª ocupación.
- Las obras no se podrán ejecutar en tanto no se presente Proyecto de ejecución, acompañándose del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud que corresponda, y en su caso de la dirección técnica de las obras, debidamente diligenciada, y su posterior aprobación municipal. La presentación del proyecto de ejecución se habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el Título II Capítulo I Sección Tercera del Plan General, sobre protección ambiental y en las ordenanzas del PGOU, los criterios para verificar el cumplimiento y adecuada ejecución de las medidas ambientales requeridas que se contemplen en el programa de seguimiento ambiental, incluido en el informe de sostenibilidad ambiental.
- No se permiten cierres de parcela ciegos de más de 1,50 m. de altura, tanto en el frente de calle, como en los linderos con las parcelas colindantes, ello sin superar en ningún caso los 2.00 m de altura total, siendo que los materiales de acabado de la parte ciega serán de similar calidad y características que los de la fachada de la edificación.
- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la autorización dictada por AESA.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA**

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

Advertir al interesado que:

- Sobre el presente documento de planeamiento de aplicación han recaído sentencias declarando su nulidad de pleno derecho si bien al día de hoy no firmes, resultando que concedida la licencia, si esta no fuese firme al momento de la declaración de la nulidad del Planeamiento, este efecto se comunicará irremisiblemente a la licencia hasta el punto de que la licencia carecería de soporte legal, y dado que conforme se señala en los informes técnicos la petición incumple la normativa urbanística anterior (PGOU de 1987) carecerá de cobertura jurídica suficiente resultando que procederá la revocación de la misma de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Por el contrario, de haber ganado firmeza la licencia de obras, al no ser conforme al PGOU de 1987, la obra se encontrará en situación de fuera de ordenación.
- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
 - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
 - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

CUARTO.- El presupuesto inicial de la obra de urbanización y de edificación de la vivienda, a tenor de la documentación técnica presentada importa la cantidad total de Ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (#84.374,83.-# €), y será revisado al finalizar la misma. Procédase a efectuar liquidación de la tasa e ICIO correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, Oficina Técnica y Policía Local.

3.- EXP.429/2017.- L.O.230/2017.- REHABILITACION DE CUBIERTA Y ARREGLOS EN FACADA EN C/ SAN MARTIN, Nº 2.

Dada cuenta del expediente de referencia, y considerando que:

- La obra se plantea en el inmueble nº 2 de la c/ San Martín, con referencia catastral nº 6869701VP6066N, inmueble existente ubicado en suelo urbano, zona de Casco Histórico (La Puebla Vieja), no declarado en situación de fuera de ordenación. Dicho inmueble se corresponde con las fichas nº 105, 199 y 200 del Catálogo y fichas 72, 105, 199 y 200 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV). Conforme a dichas fichas se establece la siguiente protección:

Nº Ficha	Dirección	AHT	Interés Arquitectónico	Nivel protección	Calificación calle
----------	-----------	-----	------------------------	------------------	--------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:
N. Ref.: SE/LO/dsg
Fecha: 03 ago. 17
Núm. Expte.: JGL 170803
Documento: Borrador Acta

72	San Martín 2	1	Notable	II	Ambiental
199	San Martín 2	1	Notable	II	Singular
200	San Martín 4	1	Singular	III	Singular
105	San Martín 4	1	Singular	III	Singular

La actuación se desarrolla en parte del inmueble nº 2 de la c/ San Martín según las fichas, con un nivel de protección II.

- Consta la emisión de informes emitidos por el servicio técnico (Informe de fecha 30/11/2017) favorable a la concesión de la licencia si bien bajo condición, y que se da por reproducido, y por el servicio jurídico (informe de fecha 04/12/2017) en el que se indica:

“INFORME JURÍDICO.

Asunto: Expte. 429/2017, Solicitud de licencia de obras L.O. 230/2017 para rehabilitación de cubierta y arreglos de fachada. Interesado CCPP San Martín nº 2.

ANTECEDENTES:

- Expte. 506/2016 (LO 258/2016), Resuelto por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5/12/2016 por la cual se deniega la licencia, requiriendo la presentación de nuevo IEE.

- Expte 429/2017 (LO 230/2017)

- Instancia presentada en fecha 17/07/2017 (registro de entrada nº 4393). Se acompaña proyecto técnica con visado de fecha 13/07/2017, y dirección facultativa de obra.
- Oficio remitido en fecha 30/08/2017 (registro de salida nº 2629) requiriendo documentación.
- Instancia presentada en fecha 09/10/2017 (registro de entrada nº 5748). Se acompaña cédula urbanística, tasas por ocupación de viario y documento técnico visado en fecha 22/09/2017.
- Informe Técnico de fecha 30/11/2017.

En relación con el expediente de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 apartado 2º del Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, RDU, y con los efectos establecidos en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se emite el presente informe:

La obra se plantea en el inmueble nº 2 de la c/ San Martín, con referencia catastral nº 686970IVP6066N, inmueble existente ubicado en suelo urbano, zona de Casco Histórico (La Puebla Vieja), no declarado en situación de fuera de ordenación. Dicho inmueble se corresponde con las fichas nº 105, 199 y 200 del Catálogo y fichas 72, 105, 199 y 200 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV). Conforme a dichas fichas se establece la siguiente protección:

Nº Ficha	Dirección	AHT	Interés Arquitectónico	Nivel protección	Calificación calle
72	San Martín 2	1	Notable	II	Ambiental
199	San Martín 2	1	Notable	II	Singular
200	San Martín 4	1	Singular	III	Singular
105	San Martín 4	1	Singular	III	Singular

La actuación se desarrolla en parte del inmueble nº 2 de la c/ San Martín según las fichas, con un nivel de protección II.

A la solicitud se ha acompañado proyecto técnico con visado colegial de fecha 13/07/2017, complementado en fecha 09/10/2017 con documentación con visado colegial de fecha 22/09/2017, ambas rubricados por el facultativo don *****. Consta así mismo la Dirección facultativa, así como la Coordinación en seguridad y salud. Las obras se corresponden con obras exteriores de carácter mayor consistentes en rehabilitación de cubierta y arreglos en fachada.

Consta informe técnico de fecha 30/11/2017, favorable a la concesión de la licencia si bien bajo condición, al cumplir las determinaciones del PGOU de 2015 y PEPV.

Con carácter previo debe indicarse que constan en el Ayuntamiento sentencias nº 428/2016 y 463/2016 dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso Administrativo, en fechas 28/11/2016 y 22/12/2016 respectivamente, por las que se anula el Plan General de Ordenación Urbana de Laredo de 2015, nulidad de pleno derecho. A dichos efectos se ha remitido por la Alcaldía en fechas 19/01/2017 y 28/02/2017 sendos informes emitidos por letrado, indicándose la forma en que habrán de proceder los servicios municipales en el ejercicio de sus funciones, estableciendo que los técnicos municipales deben informar en el ejercicio de sus funciones con fundamento a lo dispuestos en el Plan General de 2015, así como que el régimen de otorgamiento de Licencias Urbanísticas deba ajustarse a las determinaciones de dicho Plan General. Al día de emisión del presente no se tiene constancia fehaciente (no ha sido notificado) de que en la presente fecha haya sido publicada en el BOC cualquiera de las dos Sentencias. Sin perjuicio de lo indicado, debe señalarse que una vez concedida la licencia, si se hacen firmes las sentencias declaratorias de la nulidad del planeamiento, y la licencia no fuese firme al momento de la declaración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

de dicha nulidad del Planeamiento, este efecto se comunicará irremisiblemente a la licencia hasta el punto de que la licencia carecería de soporte legal, salvo que la licencia tenga cobertura jurídica suficiente en la normativa urbanística precedente que revive (PGOU de 1987). En el presente caso, se trata de obras en el ámbito del casco Histórico de Laredo, sujeto a las determinaciones del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), documento que se ha mantenido inalterable en la revisión efectuada del PGOU de 2015, siendo por ende que de declararse nulo este, el PEPV se mantendrá en todos sus términos continuando su aplicación.

Con carácter previo se debe indicar que consta entre la documentación administrativa publicación en el BOC nº 82 de fecha 27 de octubre de 2015 de la resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la definición del camino de Santiago de la Costa, a su paso por Cantabria y se delimita el entorno de protección. Entre la documentación constan planos en el que se deja constancia del entorno a proteger en relación con el citado camino a su paso del término municipal de Laredo, no afectando a los viarios a los que da frente el inmueble nº 2 de la calle San Martín, resultando que el inmueble en cuestión queda fuera del ámbito de afectación establecido, no viéndose por ende sujeto al procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley 11/1998 de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria.

1.- Conforme se ha indicado, el nivel de protección del inmueble establecido por el PEPV es de "II", permitiéndose para estos edificios las obras de conservación, restauración y consolidación, así como las de rehabilitación interior y exterior con la posibilidad de eliminación o sustitución de cuerpos y elementos de carácter espurio (norma 4.15 PEPV - Notable).

Las obras solicitadas se corresponden con obras de "Rehabilitación" a tenor de la norma 2.23 del PEPV.

Conforme establece la norma 2.1.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Laredo (PGOU) junto con la solicitud se acompañarán los documentos que, según la naturaleza de la licencia, se determinen en el propio impreso oficial de la solicitud, estableciéndose entre dicha documentación la presentación de dirección técnica de obras cuando las obras son en fachada y se utilizan medios auxiliares de obra. Consta la dirección facultativa.

La resolución concediendo la licencia habrá de dictarse condicionada a que, con carácter previo al inicio de la obra, se presente fianza o garantía financiera equivalente por importe de ciento sesenta euros (#160,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra.

Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en la documentación que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación. Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Se solicita asimismo ocupación de dominio público consistente en instalación de andamios en la calle San Martín y contenedor de escombros, constanding liquidación de tasas. La ocupación solicitada comprende una extensión de:

Contenedor -	4,5 m2 durante 15 días.
Andamios -	9 ml durante 1 mes.

La calle San Martín es de coexistencia vehículo-peatón, debiendo con carácter previo presentarse por el interesado documentación acreditativa que refleje, entre otros aspectos, en relación con la instalación de los andamios y del contenedor, justificación de la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle San Martín y colindantes el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-S15 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Deberá presentar planos alzados y de planta.

Tras su presentación u visto bueno, la autorización de ocupación se habrá de dar bajo las siguientes condiciones:

- Se deberán adoptar las debidas medidas de seguridad y señalización en relación con el área de trabajo, garantizando la circulación rodada y peatonal por la zona.
- El contenedor se deberá instalar junto a la zona de obra, en la zona de calzada .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

- Por el interesado se deberá informar con antelación a la policía local, los días de ocupación del dominio público, advirtiéndole que de no hacerlo se presumirá "iuris tantum" que la ocupación se ha efectuado desde el momento de la concesión de la presente autorización.

En tanto no presente la citada documentación carecerá de autorización de ocupación del dominio público.

Deberá advertirse al interesado que la presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal, debiendo en relación con su solicitud presentar documentación acreditativa que refleje, entre otros aspectos, en relación con la instalación de los andamios y del contenedor, justificación de la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle San Martín y colindantes el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Deberá presentar planos alzados y de planta.

3.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del documento técnico presentado importa la cantidad de #18.367,06.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la obra.

No consta liquidación correspondiente a las tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la licencia de obras, debiendo notificarse al departamento de Intervención a efectos de que se proceda a efectuar liquidación correspondiente.

Se adjunta propuesta de resolución de conformidad con el contenido del presente.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás normativa de aplicación. Por lo expuesto y cumplimentada la tramitación administrativa, procede resolver el expediente, a cuyos efectos se eleva el presente, debiendo darse traslado de la resolución a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y departamentos de Intervención y Policía local-inspección urbanística. En Laredo, a lunes, 04 de diciembre de 2017. El técnico jurídico municipal."

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo de conformidad con la normativa vigente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras L.O. 230/2016 a la Comunidad de propietarios San Martín nº 2, para la ejecución de obras de rehabilitación de fachadas y tejado y portal en el citado inmueble, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos, y documentación técnica que obran en el expediente,.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra:

- **Presentar fianza o garantía financiera equivalente por importe de ciento sesenta euros (#160,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra.**

Se ajustaran las obras estrictamente a las autorizadas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definatorios de la edificación. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.

La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 1 mes, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Deberá advertirse al interesado que:

- **La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal**, debiendo en relación con su solicitud presentar documentación acreditativa que refleje, entre otros aspectos, en relación con la instalación de los andamios y del contenedor, justificación de la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle San Martín y colindantes el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Deberá presentar planos alzados y de planta.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de dieciocho mil trescientos sesenta y siete euros con 6 céntimos, (#18.367,06.-# €.), y será revisado al finalizar la misma.

Deberá notificarse al departamento de Intervención a efectos de que se proceda a efectuar liquidación correspondiente a las tasas e ICIO por la obra.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a la liquidación correspondiente, y policía local-inspección urbanística para su control.

4.- EXP.246/2017.- SOLICITUD DE ACTIVIDAD, SUJETA A COMPROBACION AMBIENTAL, DE RESTAURANTE EN C/ RUAMAYOR, Mº 10 BAJO.

Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente L.A. 26/2017 (expte. general 246/2017), dirigido a la tramitación de licencia para el funcionamiento de restaurante sin barra sito en la C/Ruamayor 10 (ref. catastral 6869715VP6066N0002HY) según lo instado por *****, todo ello de conformidad con la Ley de Cantabria 17/2006 y su reglamento de desarrollo, Decreto de Cantabria 19/2010.

A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, proyecto de actividad redactado por el Arquitecto Técnico*****

Considerando que tras el preceptivo trámite de audiencia mediante publicación en el BOC de fecha 6 de junio de 2017 no consta la presentación de alegaciones conforme a lo señalado por la encargada del Registro General en informe de fecha 13 de julio de 2017, sin perjuicio de lo cual y conforme a reiterada Jurisprudencia, la oposición de terceros alegantes no puede constituir por sí sola causa de denegación de licencia municipal de actividad de no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

concurrir otras causas tales como incumplimientos urbanísticos, calificación desfavorable por la Administración Autonómica, etc.

Considerando los términos del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2017 en cuanto a la compatibilidad urbanística de la actividad propuesta.

Vista la relación directa del asunto con el expediente L.O. 156/2017 (expte. general 277/2017), relativo a las obras a ejecutar para la actividad objeto de tramitación.

No constando la concurrencia de limitaciones o condicionantes al proyecto de actividad que pudieran hacer precisa la tramitación ante otras Administraciones a salvo del trámite de clasificación ante la Comisión para la Comprobación Ambiental de cara a la concesión de las licencias de actividad y de obras, contándose a tales efectos con oficio con nº entrada 7.072/2017, de fecha 14 de diciembre, por medio del cual se remite el acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 29 de noviembre (expte. 181/2017) por medio del cual se procede a calificar favorablemente la actividad sin perjuicio de las condiciones especiales que en el acuerdo se imponen y que serán de obligada incorporación a la resolución que se emita.

Visto por otra parte que respecto del control sectorial de la actividad desde el punto de vista sanitario se cuenta con informe del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública (nº de entrada 4.860/2017, de fecha 9 de agosto) en sentido favorable, sin perjuicio de la imposición de condiciones específicas que se detallarán en la parte resolutoria de la presente.

Visto el informe jurídico emitido al efecto y atendiendo al contenido de su correspondiente propuesta de resolución redactada conforme al artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, R.D. 2.568/1986, concluyéndose la procedencia de conceder licencia de actividad.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de actividad L.A. 26/2017 a favor de la solicitante, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

A.-) De conformidad con el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2017:

- Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquéllas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a alternativas de depósito o eliminación.

- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten más restrictivos de entre los impuestos por la Comisión para la Comprobación Ambiental o los establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

.- Considerando la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, y en particular a la vista de sus artículo 15 y Disposición Adicional 5ª, de cara al momento de apertura y funcionamiento del local al público el promotor del expediente deberá haber suscrito la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil o garantía financiera en función del aforo definitivo del local. A tales efectos se advierte expresamente acerca de que, conforme al artículo 51 de dicha Ley el incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros o garantía financiera equivalente constituye infracción grave, al tiempo que el artículo 45 faculta para la adopción de medidas provisionales, que entre otras pueden suponer la suspensión temporal de la licencia o la clausura del establecimiento en caso de carecerse de tal cobertura.

B.-) De conformidad con lo señalado en el informe de compatibilidad urbanística de fecha 18 de mayo de 2017 y jurídico de fecha de julio, en todo caso dicha compatibilidad de la actividad con el planeamiento municipal y las Ordenanza quedará supeditada a:

C) LOS USOS URBANÍSTICOS ADMITIDOS Y, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE LIMITACIONES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE URBANÍSTICO.

La actividad que se pretende instalar, según el Proyecto de Obra y Actividad presentado era un Restaurante con barra (véanse los planos) en un local que - conforme proyecto - se encuentra actualmente totalmente diáfano, es decir sin uso establecido.

Pretende el proyectista en su Anexo que con la colocación de una mampara (por la forma de grafiar quizás sea acristalada si bien no se especifica el material) de unos 40cm de altura encima de la barra, en su borde exterior, se considere cerrada la barra al local y no se considere como tal, sino como un mostrador de servicio.

Se recomienda que tal elemento de separación sea continuo de suelo a techo y no un elemento tan fácil de retirar una vez obtenida la licencia, cerrando (separando) de verdad ambos espacios, sin perjuicio de que tal tabique sea un vidrio de seguridad.

En todo caso, dando por buena la solución de la mampara, se deberá condicionar la licencia a que ésta sea fija y tenga una altura total tal que impida la prestación de servicio alguno (de barra) por encima del mostrador, es decir un mínimo de 2,00m de altura total (mostrador+mampara).

En consecuencia, de cara a la consideración de la actividad como un restaurante sin barra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de ruidos y vibraciones, lo cual da lugar a que no se aplique al establecimiento el régimen de distancias establecido, siguiendo el criterio adoptado en ocasiones precedentes la barra instalada en el local



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:
N. Ref.: SE/LO/dsg
Fecha: 03 ago. 17
Núm. Expte.: JGL 170803
Documento: Borrador Acta

tendrá uso exclusivo de atención al público, esperas, formalización de reservas, información y similares, dado que el apartado 2 de dicho precepto señala que: *“3. A efectos de la aplicación de la distancia obligatoria entre establecimientos en ambos ámbitos, o lo que es lo mismo, en todo el término municipal, se excluyen del grupo I los restaurantes entendiendo como tales los establecimientos públicos dedicados a la elaboración y consumo de comidas que cuenten con cocina y mesas para clientes - a los que no les será de aplicación la exigencia de distancia mínima entre locales. Se asimilan al concepto de restaurantes las hamburgueserías, pizzerías y otras modalidades de expedición de comidas. En cualquier caso la existencia de barra de bar supondrá la consideración del local como bar-restaurante, y por tanto incluidos en el grupo I.”*

C.-) De conformidad con el acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 29 de noviembre de 2017 (nº de entrada 7.072/2017):

Sus términos se entenderán incorporados a la presente, siendo por tanto su condicionado de obligado cumplimiento. Como consecuencia de ello, se remitirá copia de tal resolución al promotor como anexo a la presente para su debido conocimiento.

En particular y de cara al momento en que ejecutadas las obras de adaptación del local se proceda al trámite de concesión de acta de comprobación ambiental, se hace especial hincapié en relación con la necesidad de acreditar mediante la correspondiente medición acústica llevada a cabo por Técnico competente los valores de inmisión de ruido aplicables a espacios exteriores y a espacios habitables que se señalan en tal resolución conforme a lo siguiente y siempre y cuando los que establezca la Ordenanza Municipal no fueran más estrictos:

a.-) Valores aplicables a exterior:

VALORES LÍMITE DE INMISIÓN DE RUIDO APLICABLES A ACTIVIDADES		
Tipo de área acústica	Índices de ruido	
	día	noche
Sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	45

b.-) Valores aplicables a espacios habitables:

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDO A LOCALES COLINDANTES POR ACTIVIDADES		
Uso del edificio	Índices de ruido	
	día	noche
Vivienda o uso residencial	35	25

D.-) De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública (nº entrada 4.860/2017), en materia de seguridad alimentaria:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

El titular debe desarrollar y aplicar un sistema permanente de autocontrol; los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico.

La actividad de restaurante requiere, con carácter previo o simultáneo al inicio de la actividad, la comunicación de empresa alimentaria, según establece la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios en Cantabria.

TERCERO.- Asimismo, comunicar el presente al promotor del expediente con la advertencia expresa acerca de que en tanto no obtenga las preceptivas licencia de actividad y licencia de obras no podrá iniciar las obras precisas para la adaptación del inmueble destinado al ejercicio de la actividad, conforme al régimen establecido para los diversos tipos de licencias en los artículos 183 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001. Se pone en su conocimiento que la tramitación del expediente de actividad supone la suspensión de plazos para el de licencia de obras a los efectos de posible concurrencia de silencio administrativo.

CUARTO.- La presente resultará independiente de aquellos condicionantes jurídicos y técnicos que proceda imponer en el curso de la tramitación de la licencia de obras en trámite para la adaptación del inmueble a la actividad que se promueve (L.O. 156/2017, expte. general 277/2017).

QUINTO.- Por otra parte, no podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no emita la correspondiente acta de comprobación ambiental, único título que faculta para la apertura y funcionamiento de la actividad. Asimismo y de cara a la concesión en su momento de acta de conformidad ambiental, se deberá justificar el cumplimiento material de la Ordenanza Municipal en materia de ruidos y vibraciones, complementando con ello la documentación técnica aportada mediante la correspondiente medición acústica efectuada por Técnico competente.

SEXTO.- Notificar el presente a la promotora del expediente, ***** adjuntándole al presente copia íntegra del acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 29 de noviembre de 2017 (nº de entrada 7.072/2017) incorporado al expediente conforme a lo reseñado en el apartado 1.D de la presente.

Dar cuenta a la Oficina Técnica (Expte. L.O 156/2017, Expte. general 277/2017).

5.- EXP.223/2016.- EXP.L.A.- 26/2016.- TOMA DE CUENTA DE LA DESVINCULACIÓN DE ACTIVIDAD DE FRUTERIA EN C/ M. PELAYO Nº 15-BAJO.

Vista la solicitud presentada por ***** (nº entrada 7.267/2017, de fecha 26 de diciembre), poniéndose de manifiesto por dicha interesada su desvinculación del negocio destinado a frutería que se ha venido desarrollando en virtud de la tramitación del expediente 223/2016 (L.A. 26/2016) en el inmueble con referencia catastral 6769802VP6066N0039SA.

Examinados los antecedentes de dicho expediente, en los que se constata cómo en su momento fue adoptada resolución por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

conforme al régimen de la Ley 12/2012 y el Decreto de Cantabria 50/2014 conforme al siguiente detalle:

Expediente nº223/2016 (L.A. 26/2016).

Asunto: Licencia de apertura para actividad inocua (establecimiento dedicado a frutería en la C/Menéndez Pelayo 15, Bajo, ref. catastral: 6769802VP6066N0039SA).

Solicitante: D*****.

Procediéndose en dicha resolución, entre otras cuestiones a:

“PRIMERO.- Tomar cuenta de la apertura de la actividad descrita a los efectos del artículo 3.1 y siguientes de la Ley 12/2012, designándose la denominación de frutería “La Huerta Pejina” para su giro en el tráfico mercantil.”

Visto asimismo que en el curso de tal expediente concurre la adopción de resolución de subsanación de las deficiencias apreciadas en la correspondiente inspección municipal mediante resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016 (ref. D.A. 445/2016), mediante la cual y entre otras cuestiones se señalaba:

“PRIMERO.- Requerir la obligación de solventar las siguientes deficiencias observadas en el curso de las inspecciones municipales:

.- De conformidad con los términos de los informes del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 22 de junio y del Sr. Médico Local de fecha 2 de junio, respecto de la dotación sanitaria del local se deberá solventar su carencia de ventilación, para lo cual se deberá proceder bien a conectar con una salida a cubierta del edificio bien a instalar un sistema de ventilación forzada.

.- De conformidad con el informe del Sr. Médico Local de fecha 2 de junio, el pan no envasado deberá situarse en anaqueles, estanterías o vitrinas fuera del alcance del público.

En tal sentido se formula advertencia en relación a que de no procederse a la subsanación de tales deficiencias en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, se procederá a la adopción de medidas de disciplina, urbanística y/o sancionadoras en el caso de no procederse a lo ordenado.

Para la justificación de las medidas que al efecto se adopten la interesada deberá aportar ante el Ayuntamiento de Laredo declaración responsable por medio de la cual se proceda a manifestar que lo requerido ha sido subsanado adecuadamente, declaración que irá acompañada de fotografías expresivas de las medidas adoptadas.”

Sin que conste fuese cumplido por la obligada tal requerimiento justificando la subsanación de lo así señalado.

No previéndose en relación con la cuestión que se plantea ni en la Ley 12/2012 ni el Decreto de Cantabria 50/2014 regulación relativa a la desvinculación de los titulares de una actividad, debiendo por tanto abordarse la cuestión desde el punto de vista de los principios generales en materia de procedimiento administrativo contenidos en la Ley 39/2015.

Visto que de conformidad con el artículo 21.1 de esta última norma concurre para la Administración obligación de resolver entre otros casos en los supuestos de renuncia a derechos, a la par que el artículo 84.1 señala también la renuncia como modalidad de terminación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:	
N. Ref.:	SE/LO/dsg
Fecha:	03 ago. 17
Núm. Expte.:	JGL 170803
Documento:	Borrador Acta

procedimiento cuando no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, lo cual no se aprecia que concurra.

Resultando las licencias independientes del derecho de propiedad y de los intereses de terceros, constándole al Ayuntamiento de Laredo como única interesada en el expediente dicha *****, sin perjuicio de la adopción de las cautelas que se expresarán en la parte resolutoria de la presente en cuanto a la adopción de garantías en relación con posibles terceros con derechos e intereses legítimos que le resultan desconocidos al Ayuntamiento de Laredo.

Visto el informe jurídico emitido al efecto y atendiendo al contenido de su correspondiente propuesta de resolución redactada conforme al artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, R.D. 2.568/1986.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la desvinculación que de la gestión de la actividad de frutería (Grupo 641, “*Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos*”) que se venía desarrollando en el inmueble indicado conforme a la comunicación efectuada por *****, procediéndose en consecuencia al archivo definitivo del expediente 223/2016 (L.A. 26/2016), entendiéndose en consecuencia caducado el título habilitante para ejercer dicha actividad sin perjuicio de lo que se señala en los siguientes apartados, de conformidad con el informe jurídico que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Se pone por otra parte en conocimiento lo siguiente:

.- El cese de actividad que así se formula tiene incidencia en cuanto al régimen urbanístico del local, ya que este quedaría a partir de este momento sin uso definido y en el caso de preverse otros usos o actividades para el futuro su tramitación se sometería al régimen que esté vigente en ese momento, sin perjuicio asimismo de las determinaciones que en materia de adaptación del inmueble en materia de seguridad y salubridad sean aplicables en cada momento, las cuales en la actualidad se encuentran reguladas por el Código Técnico de la Edificación en sus diversos apartados. Asimismo persistirá la necesidad de subsanar las deficiencias que se señalaban en la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016 conforme a lo que se señala en la parte expositiva de la presente en el caso de que no hubieran sido solventadas.

.- Asimismo, y también por mejor garantía de terceros, por la presente se requiere a ***** con el fin de que en el plazo máximo de un mes aporte declaración responsable relativa a si disfrutaba del local en régimen de propiedad o si por el contrario lo venía haciendo en calidad de arrendataria u otra figura de carácter civil que implique a terceros, con la obligación en este último caso de comunicar al Ayuntamiento de Laredo la identidad de dichos terceros con el fin de que el Ayuntamiento pueda notificarles la toma de cuenta de la indicada renuncia a proseguir con la explotación de la actividad. A tales efectos en el caso de que transcurrido tal plazo no se produzca ninguna comunicación en tal sentido se interpretará bajo responsabilidad de la persona así requerida que no existe ningún tercero interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

S. Ref.:
N. Ref.: SE/LO/dsg
Fecha: 03 ago. 17
Núm. Expte.: JGL 170803
Documento: Borrador Acta

TERCERO.- La presente resolución resultará por completo independiente de las cuestiones vinculadas con el derecho de propiedad y las relaciones de carácter civil entre terceros, así como respecto de las relaciones de vecindad o entre colindantes y del estatuto de la propiedad horizontal, sin perjuicio desde luego de las cautelas que se han señalado en el apartado precedente.

Asimismo ello resultará independiente del cumplimiento de obligaciones y trámite de índole fiscal.

CUARTO.- Notificar el presente A*****. Dar cuenta asimismo a la Policía Local y al Servicio de Intervención.

6.- APROBACION DE FACTURAS, GASTOS Y PROPUESTAS DE GASTOS.

Relación de gastos expediente adjunto PRO. – 1/18; por importe de #16.030,08.-# €, con informe de intervención de fecha 04/01/2018 en el que se indica que “*Las ofertas, de las cuales solo existe un presupuesto para cada una de ellas, no superan el límite del contrato menor. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos*”. No se plantean reparos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la siguiente propuesta de gastos remitida y con el visto bueno del área de Intervención:

- Relación de gastos expediente PRO. –1/18; por importe de #16.030,08.-# €, conforme al siguiente desglose:

Núm.	TITULAR Y CONCEPTO	IMPORTE
1	Propuesta de Parques y Jardines Abadiano S.A.: Poda arbolado jardines adyacentes rotonda Carlos V	7.439,08 €
2	Propuesta de Creatividad Blue Eyes S.L.: carrozas reyes magos.	4.356,00 €
3	Propuesta de De la Fuente Producciones: Desfile caravana de la alegría	4.235,00 €
	TOTAL	16.030,08 €

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo, las 10:41 horas del día 5 de enero de 2018, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal., doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,



Fdo. Juan Ramón López Visitación